

AÑO 2025



Nº Entrada: 835/2025

Expediente: CD-329-B-2025

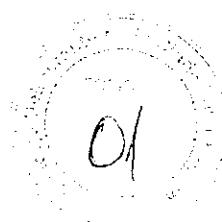
Iniciado por: BLOQUE M.P.N - PROY. DE ORDENANZA

Extracto:

DERÓGANSE los Artículos 2º), 3º), 4º) y 5º) de la Ordenanza N° 11942.



Bloque Político
MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO



Neuquén; 22 de octubre de 2025

NOTA N°: 134/2025

Señora:
Presidenta del Concejo Deliberante
Cjal: Claudia Argumero
SU DESPACHO

Ref: Presentación de Proy. ORDENANZA

Me dirijo a Usted, al solo efecto de poner a consideración y del grupo de ediles que preside, el presente **Proyecto de ORDENANZA** que adjunto para su tratamiento; conforme lo establece el Capítulo II- artículo 76 del reglamento interno.

Sin otro particular, la saludo atentamente.



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 11.947 y sus modificatorias. Y;

CONSIDERAND

Que la Ordenanza N° 11.947, sancionada por este Concejo Deliberante, creó la Fiesta de la Ciudad de Neuquén, denominada “Fiesta de la Confluencia”, y estableció un Consejo Municipal encargado de su organización y planificación;

Que dicha normativa fue dictada en un contexto en el cual la fiesta tenía un perfil eminentemente local, con menor escala, proyección y recursos, y donde se consideraba pertinente una estructura participativa de organización;

Que desde su primera edición en el año 2013, la Fiesta de la Confluencia ha experimentado un crecimiento sostenido, consolidándose como uno de los eventos más relevantes del país en cuanto a convocatoria, producción y repercusión nacional, convirtiéndose en el festival más importante de la Patagonia;

Que en reconocimiento a esta evolución, la Legislatura de la Provincia del Neuquén sancionó la Ley N° 3048/2016, declarando a la Fiesta como Fiesta Provincial, y posteriormente, el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación la reconoció oficialmente como Festival Nacional, mediante Resolución N° 423/2022, por su valor cultural, turístico y económico;

Que actualmente, el evento es organizado por áreas técnicas especializadas del Ejecutivo Municipal, conforme a las exigencias logísticas, artísticas y de producción propias de un festival de esta magnitud;

Que en este nuevo escenario, el Consejo Municipal creado por los artículos 2º a 5º de la Ordenanza N° 11.947 ha perdido vigencia operativa, ya que solo fue convocado una vez desde su creación y nunca cumplió de forma sostenida las funciones previstas, resultando inoperante y totalmente desactualizado frente a la actual estructura de organización;

Que mantener figuras normativas que han caído en desuetudo, sin aplicación práctica ni aporte operativo, atenta contra los principios de eficiencia, racionalidad y coherencia del ordenamiento jurídico municipal;

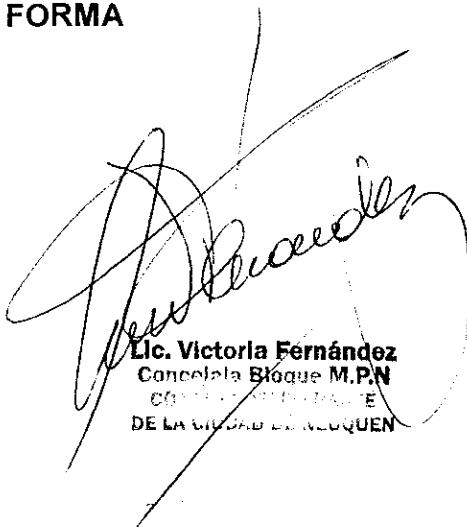
Que, por tanto, corresponde modificar la Ordenanza N° 11.947, derogando exclusivamente los artículos vinculados al Consejo Municipal para la Fiesta, sin afectar la vigencia del evento ni el resto de sus disposiciones;

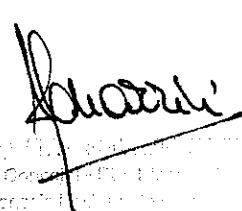
Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

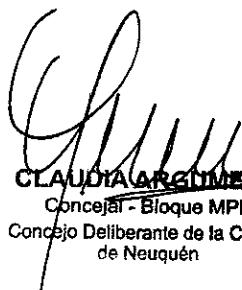
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIÓN LA SIGUIENTE
ORDENANZA

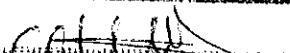
ARTÍCULO 1º): DEROGASE los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la ordenanza 11947 y sus modificatoria.

ARTÍCULO 2º): DE FORMA


Lic. Victoria Fernández
Concejalía Bloque M.P.N
Concejo Deliberante
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN


Adrián
Concejalía Bloque M.P.N
Concejo Deliberante
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN


CLAUDIA ARGÜERO
Concejal - Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
REGISTRO ÚNICO N°
Fecha 22/10/25 Polas: 07 Hora: 13:00
Firma 
Dirección General Legislativa

22.10.25 ENTRADA N° E35/2025

Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y
consideración Exp. N° 329-B-2025 Nota:

Recibió González Gustavo

Firma  MESA DE ENTRADA
(D.G.L.)

23.10.2025

Por disposición del C. Deliberante Sesión ORDINARIA
N° 18/2025

Pase a la Comisión

Decisión Gral. Legislativa